



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1487-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-017-002-15**, derivado de la revisión a los Activos Fijos ubicados en el Departamento de Managua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría examinado señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente conforme lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Verificar que los activos fijos están debidamente registrados y asignados al personal para su custodia, que permitan su clasificación de acuerdo con sus características y control oportuno; **c)** Mediante inspección física y análisis de los activos fijos, determinar su existencia física; **d)** Que se encuentren codificados y que se revisen las existencias en uso; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan los hallazgos de control interno siguientes: Falta de Manual de Normas y Procedimientos de Activos Fijos; no existe programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computación y flota vehicular; no existe local adecuado para resguardar los equipos de computación en bodega; reasignación de activos fijos a movimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1487-15

juveniles sin reportarlos al Sistema de Información de Bienes del Estado (SIBE); y, falta de póliza de seguro de los activos fijos. Sobre el particular el Informe concluye que las referidas deficiencias deben superarse mediante la efectiva implementación de las recomendaciones y medidas correctivas pertinentes contenidas en el Informe examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-017-002-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, derivado de la revisión de los Activos Fijos de la institución ubicados en el municipio y departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que cumpla y asegure el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior